



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Culiacán



Pérez de Acha
Ibarra de Rueda

Medios de defensa en materia fiscal

Luis M. Pérez de Acha

Antonio Ibarra de Rueda

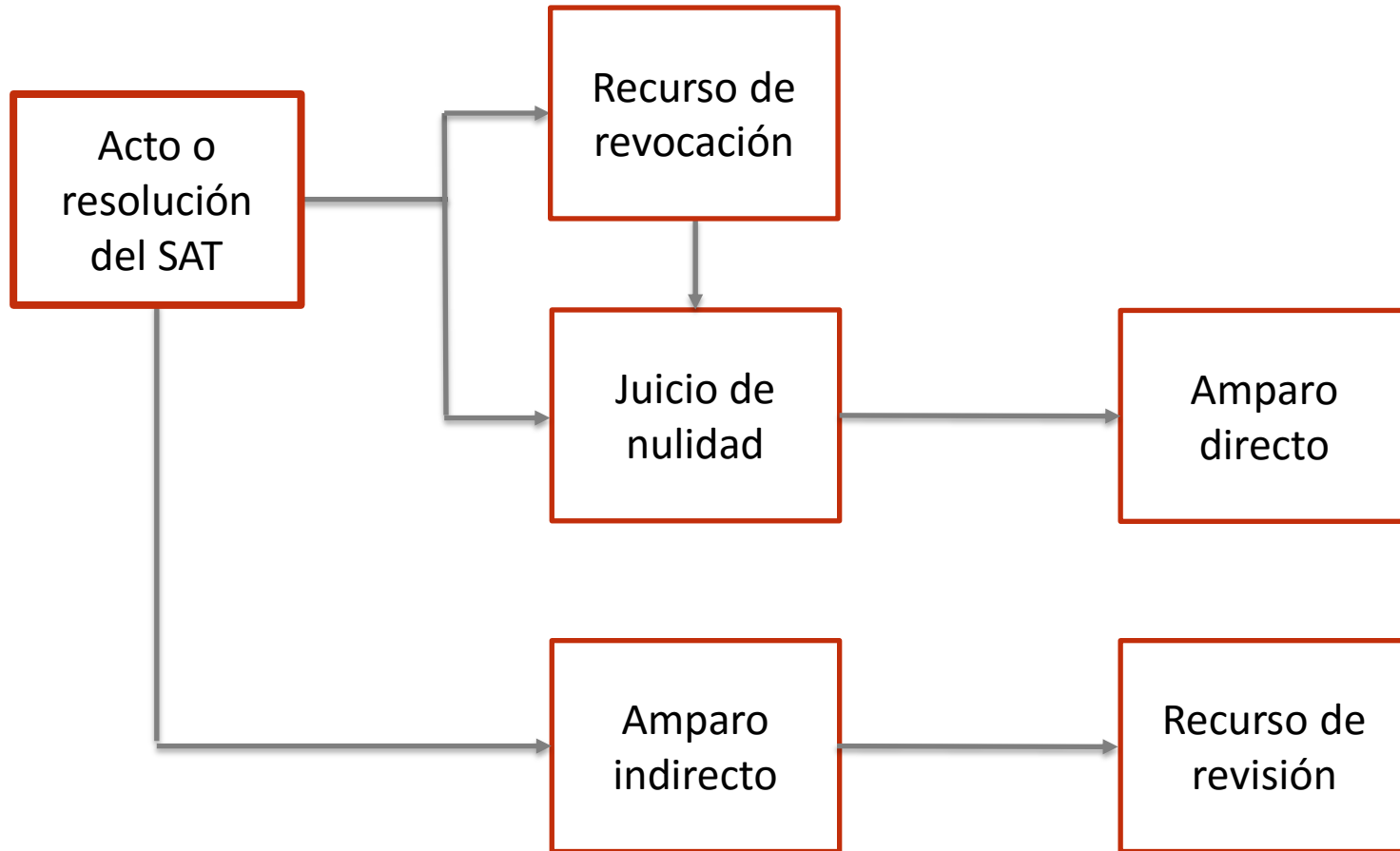
13 de agosto de 2016

ÍNDICE

1. Panorama general
2. Facultades de comprobación
3. Acuerdos conclusivos
4. Recurso de revocación
5. Juicio de nulidad
6. Juicio de amparo

1. Panorama general

1.1. Esquema



1.2. Principios

- Parte agraviada
- Definitividad
- Estricto derecho
- No consentimiento
- Efectos de las sentencias

2. Facultades de comprobación

2.1. Procedimientos de revision en material fiscal

- Revisión de gabinete.
- Revisiones electrónicas.
- Revisión de dictámenes formulados por contadores públicos.
- Visitas domiciliarias, aa. 22 y 42 CFF.

2.2. Revisiones electrónicas

- SAT: revisa con información en su poder.
- Resolución provisional y oficio de preliquidación: Se notifica al particular.
- 15 días para desvirtuar irregularidades.
- Información adicional solicitada por el SAT.
- Oficio de preliquidación definitivo, cuando el contribuyente:
 - Paga el crédito fiscal propuesto.
 - No desvirtúa las irregularidades.
- Si el contribuyente exhibió pruebas, SAT tiene 45 para emitir resolución.

Artículo 53-B, CFF

2.3. Revisiones para desconocer efectos de operaciones con proveedores

SAT presume inexistencia de operaciones:

- Contribuyentes no localizados.
- Contribuyentes que carecen de activos, personal, infraestructura o capacidad material.

Procedimiento del a. 69-B, CFF



Listas preliminares

- **Emisores:** demostrar que los CFDI amparan operaciones auténticas y cuentan con activos, personal, infraestructura o capacidad material.
- **Receptores:** acreditar que las operaciones celebradas con sus proveedores fueron reales.

Como soportar la autenticidad de las operaciones. Cita de Tesis del PJJ. Límites de la autoridad para requerir soporte documental que sustente autenticidad de operaciones.

Listas preliminares

Criterios de la SCJN referidos a emisores de comprobantes:

- Las listas preliminares del SAT son constitucionales.
- Son actos de molestia: no afectan de manera definitiva a los contribuyentes.
- No hay retroactividad: se trata de un procedimiento.

PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA PRESUNCIÓN DE INEXISTENCIA DE OPERACIONES. EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN QUE LO PREVÉ, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE AUDIENCIA, Tesis: 2a./J. 133/2015 (10a.)

PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA PRESUNCIÓN DE INEXISTENCIA DE OPERACIONES. EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN QUE LO PREVÉ, NO CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA , Tesis: 2a./J. 135/2015 (10a.)

Listados definitivos

- **Operaciones contenidas en CFDI no producen efectos.**
- **Resolución con efectos generales:**
 - Contribuyentes que utilizaron CFDI para deducir gastos: deben regularizar su situación fiscal.
 - Determinación de créditos fiscales por el SAT.
- **Delitos:**
 - Expedir, recibir o vender CFDI que amparen operaciones inexistentes.
 - Defraudación fiscal: emisores y contribuyentes que las utilizaron o ‘compraron’.

2.4. Auditorías por devolución de contribuciones

- SAT debe informar al contribuyente sobre requerimientos de información a terceros.
- Objeto de la auditoría: limitado a verificar la procedencia de saldos a favor o de pagos de lo indebido.
 - ¿Qué sucede en la práctica con este tipo de revisiones?
- Ratifica duración máxima de auditorías: 90 días por regla general y 180 días en supuestos específicos.
- Información obtenida no puede utilizarse para determinar impuestos omitidos.

2.4. Auditorías por devolución de contribuciones

- Resoluciones que concluyen las auditorías deben notificarse en un plazo de 10 días.
- SAT puede iniciar una auditoría por cada solicitud de devolución, aunque sean contribuciones o periodos similares.
- Auditorías que no concluyan dentro del plazo: SAT no podrá utilizar la información obtenida y deberá resolver con la que obre en su poder.

3. Acuerdos conclusivos

3. Acuerdos conclusivos

Mecanismo de solución con mediación de PRODECON.

- Buscan un consenso entre contribuyente y SAT.
- Procede en revisiones de gabinete, visitas domiciliarias y revisiones electrónicas.
- Contribuyente solicita ante PRODECON la adopción de un acuerdo conclusivo.
- Requisito: que exista un pronunciamiento del SAT, puede ser:
 - Última acta parcial - Acta final - Oficio de observaciones
 - Resolución provisional
- **Acuerdo conclusivo:** es vinculante y no puede impugnarse

69-C a 69-H, CFF

Lineamientos que Regulan el Procedimiento para la Adopción de Acuerdos Conclusivos
ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

4. Recurso de revocación

4.1. Ventajas

- Mantener el asunto dentro del SAT.
- Mayor posibilidad de evitar que el asunto se haga penal.
- Una instancia adicional al juicio de nulidad.
- Evitar ofrecer garantía para la suspensión.
- Obtener resolución en un término breve (3 meses para negativa ficta).
- Se pueden exhibir pruebas adicionales.
- Nueva regulación que se está evaluando en el SAT para la efectividad de los Recursos de Revocación.

4.2. Temas particulares

- Embargo de cuentas bancarias:

INMOVILIZACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS. CONTRA EL ACTO QUE LA DECRETA NO PROCEDE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO, Tesis: 2a./J. 18/2015 (10a.).

5. Juicio de nulidad

5.1. Reformas a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

- Publicada el 13/junio/2016.

Objetivos:

- Simplificación del juicio contencioso administrativo.
- Garantizar el principio de tutela judicial efectiva.

a. Notificaciones electrónicas

- Casos de notificación personal a particulares:
 - Tercero interesado: demanda.
 - Juicio de lesividad: emplazar al particular.
 - Testigo: mandarlo citar.
- No se notificarán de forma personal: requerimientos, prevenciones, sobreseimientos, ni la sentencia.
- Notificación a través del Boletín Jurisdiccional: se enviará un aviso al correo electrónico de las partes (aviso electrónico).
- Demandante: debe señalar un correo electrónico en la demanda.
 - De no hacerlo, no se le enviará el aviso electrónico.

b. Medidas cautelares

- Se simplifica el procedimiento.
- Los plazos se homologan con la Ley de Amparo.
- Dos procedimientos:
 - Suspensión de la ejecución del acto impugnado.
 - Medidas cautelares positivas: evitar que el juicio se quede sin materia o que se cause un daño irreparable al actor.

24 al 28 bis, LFPCA

c. Vía sumaria

- Aumenta la cuantía: \$399,675.60.
- Aumentan los plazos a 30 días para: presentación de demanda, contestación y apersonamiento del tercero.
- El error en la vía no provoca el desechamiento.

58-2, LFPCA

d. Facultad de atracción

- Se faculta a la Sala Superior para determinar el valor del negocio, en casos de atracción por cuantía.

48, LFPCA

e. Reducción de plazos

- 30 días: presentación de demanda, contestación y apersonamiento del tercero.
- 10 días: ampliación de la demanda y de la contestación
- 10 días: recurso de reclamación
13, 17, 18, 19, 59, LFPCA

f. Prueba pericial

- Dictamen autónomo e independiente: no puede sustentarse en las respuestas de los otros peritos.
- Junta de peritos: El magistrado instructor podrá ordenarla para solicitar aclaraciones sobre los dictámenes.
- Sala Superior: Puede ordenar la reapertura del juicio para celebrar nuevamente la junta de peritos.

43, LFPCA

g. Cierre de instrucción

- Es automático: al vencer el plazo para presentar alegatos.
- No se requiere acuerdo.
- Plazo para dictar sentencia: se reduce a 45 días.

47, LFPCA

h. Efectos de la sentencia

- Se elimina la fracción III del artículo 52.
- El precepto es más claro por lo que hace a la declaración de nulidad para efectos.

52, LFPCA

i. Recurso de queja

- Recurso de queja: contra el incumplimiento de la resolución que concedió la suspensión u otra medida cautelar.
- Quejas notoriamente improcedentes: se impondrá multa.
- Queja que plantea cuestiones novedosas: se ordenará instruirla como un nuevo juicio.

58, LFPCA

j. Jurisprudencia

- Criterio del Pleno de la Sala Superior con un quórum de 7 magistrados.

75, LFPCA

k. Multas

- Los magistrados podrán imponer multas a las partes:
 - Falta de respeto y probidad hacia contrapartes o al personal jurisdiccional.
 - Interpongan promociones, incidentes o recursos notoriamente frívolos e improcedentes.

7º Bis, LFPCA

l. Juicio en línea

- Se elimina la necesidad de utilizar firma digital en el juicio en línea.
- Sistema de Justicia en Línea: es optativo el uso de la Firma Electrónica Avanzada de las personas morales.

1a – X, LFPCA

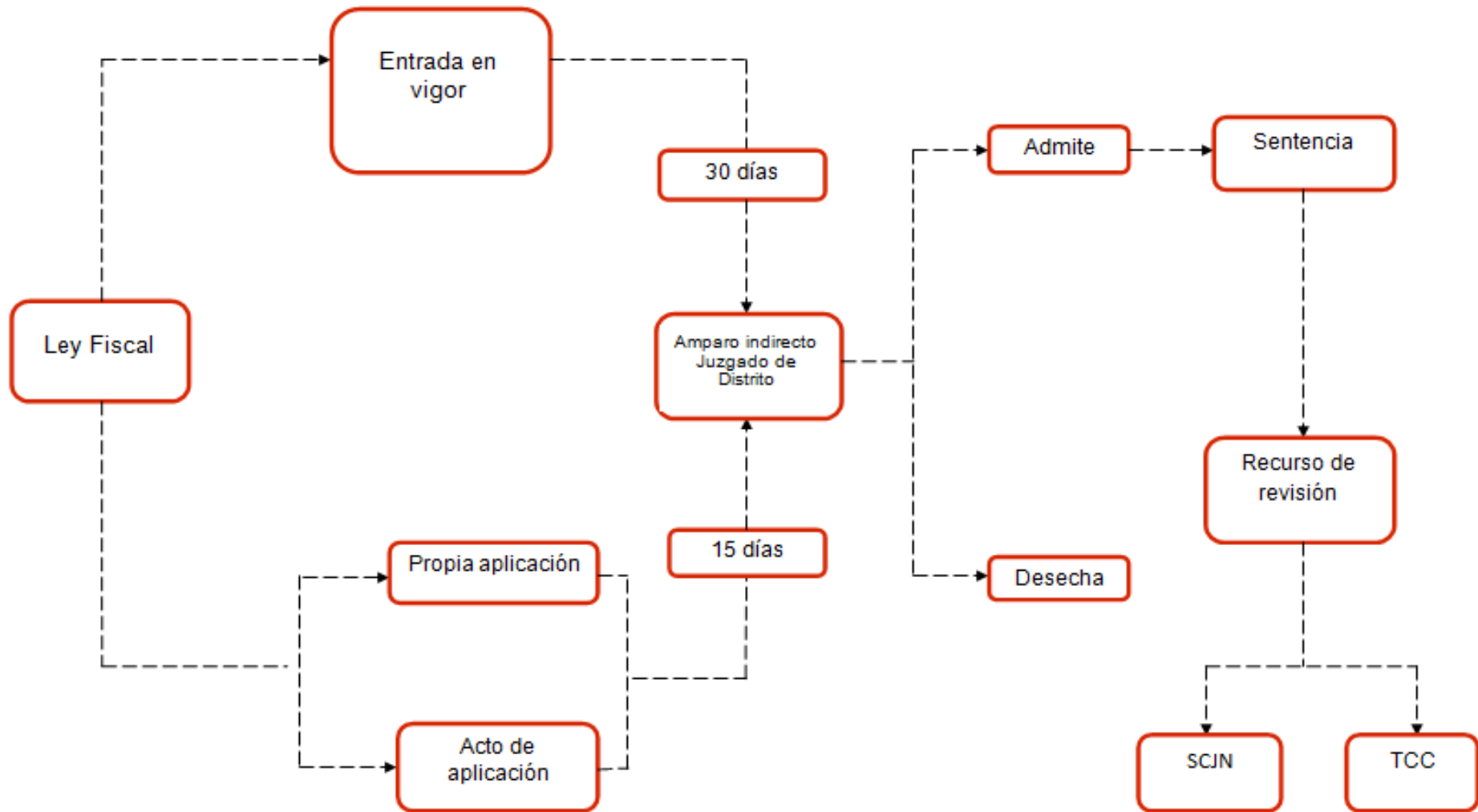
m. Recurso de revision fiscal

- Nuevo supuesto de procedencia:
 - Si se declaró la nulidad por la inaplicación de una norma general, en ejercicio del control difuso de constitucionalidad o de convencionalidad.

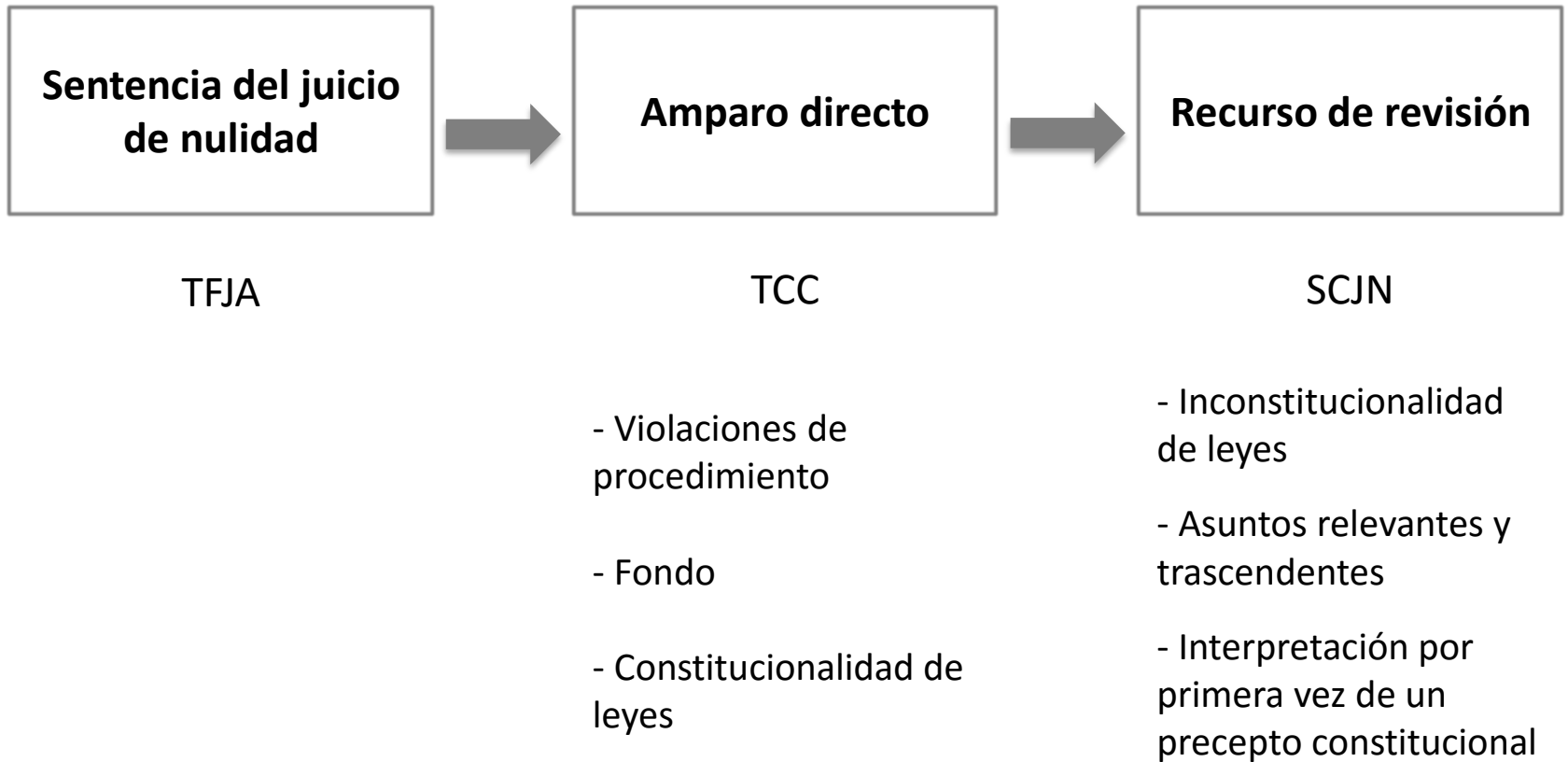
63 – X, LFPCA

6. Juicio de amparo

6.1. Amparo contra leyes



6.2. Amparo directo



6.3. Temas particulares

a. Listas de contribuyentes incumplidos

- Facultad del SAT: a. 69, CFF.
- Secreto fiscal: no derecho absoluto.
- No procede suspensión de publicación de listados.

Tesis: 1a. CIX/2013 (10a.)

1a. CVII/2013 (10a.)

PC.IV.A. J/10 A (10a.)

b. IVA sobre alimentos

- Para determinar el objeto del IVA: “productos destinados a la alimentación”, no puede utilizarse la Ley General de Salud.
- LGS: establece definición de “alimentos”.

Tesis: 1a. LXXIV/2011

c. Outsourcing

- No se considera prestación de servicios independientes la que se realiza de manera subordinada mediante el pago de una remuneración. [14 - I, LIVA]
- Pleno 3^{er} Circuito: La subcontratación laboral que cumple con los requisitos del artículo 15-A de la LFT, no está gravada por el IVA.
Tesis: PC.III.A. J/18 A (10a)
- TCC 6^o Circuito: La subcontratación laboral sí da lugar a trasladar el IVA.
- La SCJN atrajo esta contradicción.

d. Buzón tributario, contabilidad y revisiones electrónicas

- Lineamientos para generar archivos XML [Anexo 24, RMF 2015]:
 - Formulados por un particular distinto a la autoridad y en inglés.
 - Transgrede legalidad y seguridad jurídica.
 - Efectos: no generar archivos XML, incluyendo la contabilidad, hasta que se modifique Anexo 24.

e. Preclusión: pruebas

- Principio de litis abierta = formular nuevos conceptos de violación en juicio de nulidad.
- No permite exhibir pruebas que debieron presentarse en:
 - Procedimiento administrativo
 - Recurso administrativo

Tesis: 2a./J. 73/2013 (10a.)

f. Preclusión: violaciones procesales

- Amparo directo: violaciones en la sentencia y durante el procedimiento.
- Violaciones procesales no planteadas en primer amparo: no pueden invocarse en un amparo posterior.
- Violaciones a leyes del procedimiento: deben anunciarse en los medios ordinarios.

g. Amparo contra sentencias favorables

- Procede amparo contra sentencias favorables, cuando:
 - Autoridad interpone recurso de revisión ante TCC.
 - Conceptos de violación contra leyes.

Tesis: 2a./J. 122/2015 (10a.)

h. Requisitos de comprobantes fiscales

- El contribuyente debe revisar los datos contenidos en el comprobante.
- No está obligado a confirmar la autorización del impresor.
Tesis: 2a./J. 113/2014 (10a.)
- Los comprobantes no pierden su valor si el emisor está como no localizable.
Tesis: 2a./J. 87/2013 (10a.)

i. Sector agrícola

- ISR 2013: exentos y 21%
- Jurisprudencia SCJN: 1a./J. 130/2007
- ISR 2014: exentos, 21% y 30%
- Plan Nacional de Desarrollo.
- Juzgados de Distrito.



Pérez de Acha
Ibarra de Rueda

www.pdea.mx